Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Asunto	Destinatario
Aprobación inicial expdte. modificación ordenanzas fiscales.-	
Expediente.- 10550	

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de octubre de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

3.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION, DE IMPUESTOS A.3) Y A.4), Y DE TASAS B.1) Y B.14).- Conforme a lo establecido en el artículo 169 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el Presupuesto Municipal debe ser aprobado antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que haya de aplicarse y en razón de ello y con carácter previo debe abordarse la elaboración de la normativa municipal precisa que permita justificar y cuantificar las previsiones presupuestarias de ingresos por impuestos, tasas y precios públicos que permitan atender las múltiples necesidades colectivas que demanda nuestra vida municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, por parte de la Concejal Delegada de Hacienda, con fecha 20 de octubre de 2026, se propuso la incoación del expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027:

1.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2.- A.3) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3.- A.4) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
4.- B.1) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
5.- B.14) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

Con las modificaciones de dichas ordenanzas fiscales se pretenden diversos fines, en concreto:

1.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, con el propósito de adecuar el mismo a la realidad actual de nuestro municipio, de tal forma que se incluyen calles o plazas hasta ahora no incluidas.

2.- Modificar el texto del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el fin de adecuarlo a la nueva redacción

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15168774EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

dada por Ley 4/2026, de 1 de octubre, al artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual zanja la controversia sobre el alcance de las equiparaciones legales al grado de discapacidad, al establecer expresamente que no resultan de aplicación en el ámbito tributario.

3.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, con el fin de adecuar su texto a la nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible, al apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Modificar el Anexo B de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, con el fin de actualizarlo a los costes de referencia de la construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para 2026, a efectos de poder aplicar las reglas sobre las tarifas, las cuales establecen que para las obras que requieran Proyecto Técnico, ya se trate de obras de edificación o de obras de urbanización extraordinarias, el Presupuesto de Ejecución Material (en el cual no se considerarán incluidos los capítulos correspondientes a Seguridad y Salud y a Control de Calidad), no será inferior al que resulte de aplicar los precios que figuran en el Anexo B de la citada ordenanza.

5.- Finalmente, modificar el texto del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil, con el fin de adecuar la misma al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 1 de julio de 2026 por el que se modifican las cuantías establecidas en los acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 y de 25 de marzo de 2026, relativas a los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía tiene como objeto regular el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, entre los cuales se encuentra la Escuela Infantil Municipal Virgen del Pilar.

Habiendo firmado el Ayuntamiento de Martos, el día 16 de abril de 2025, el convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Martos, titular de la E.I. Virgen del Pilar para la gestión del Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

En el anexo III del Decreto-ley 1/2017 se aprueban la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía,

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

La disposición final quinta de dicho texto, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

Vistos el informe técnico-económico emitido por el Interventor Acctal., con fecha 20 de octubre de 2026, y el informe conjunto emitido por el Interventor Acctal., Tesorero Acctal. y Secretaria Acctal., con fecha 20 de octubre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 59 a 110 del TRLRHL, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del anexo I de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, artículo 4 de la A.3) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, artículo 6 de la A.4) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Anexo B de la B.1) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y demás Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y artículo 7 de la B.14) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
(…)

Anexo I. Callejero Fiscal.

Relación nominal de las calles que comprende el término municipal de Martos, clasificadas por categorías,

MUNICIPIO: 23060 MARTOS

Vía O Nombre	*Sigla P/I*	*Categoría*
(…)		
LA DEHESA	TV	01
(…)		

A 3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
(…)

Artículos 4. - Exenciones
1. Estarán exentos del impuesto:
a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países,

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenio internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, es decir aquellos vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equiparará a los ciclomotores de tres ruedas.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para uso exclusivo. Esta exención se aplicará tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A estos efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola. Para poder gozar de esta exención, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando a la solicitud la documentación oportuna.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e), g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para el caso de vehículos para personas con movilidad reducida, cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física; así como para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, entendiendo como tales los que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, para uso exclusivo, tanto si son conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, deberán obligatoriamente aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Certificado o resolución acreditativo de la minusvalía expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, u Organismo competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas, deberá obligatoriamente aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Declarada la exención por el Ayuntamiento se expedirá un documento que acredite su concesión.

4.- La concesión de las exenciones reguladas en el presente artículo, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

(…)

A 4) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

(…)

Artículo 6.- Base Imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
ALCALDE-PRESIDENTE 30/10/2026 09:28:33
EMILIO TORRES VELASCO
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el presente artículo.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 104 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

6.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo éstos los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,17
1 año.	0,16
2 años.	0,16
3 años.	0,17
4 años.	0,17
5 años.	0,19
6 años.	0,21
7 años.	0,23
8 años.	0,24
9 años.	0,25
10 años.	0,22
11 años.	0,18
12 años.	0,14
13 años.	0,12
14 años.	0,11
15 años.	0,11
16 años.	0,11

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938557451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

17 años.	0,11
18 años.	0,13
19 años.	0,20
Igual o superior a 20 años.	0,30

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables. Si un coeficiente de la ordenanza vigente supera al nuevo máximo legal, resulta aplicable directamente este último hasta que se adapte la ordenanza.
(…)

B 1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.
(…)

ANEXOS A LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.
(…)

ANEXO B

El Precio de Referencia se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m2 que se indican a continuación.

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS

A.1. PRECIO/m^2

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE

El valor de Mo será de …….…….. 669 €/ m^2

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas	Ft =	1,20
Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más)	Ft =	1,10
Vivienda unifamiliares entre medianerías en casco, para uso propio	Ft =	1,00
Viviendas plurifamiliares	Ft =	1,10

A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios de medición

Viviendas de	$S \leq 70$ m^2	Fc=	1,05
Viviendas de	$70 < S \leq 130$ m^2	Fc=	1,00
Viviendas de	$130 < S \leq 160$ m^2	Fc=	1,10
Viviendas de	$S > 160$ m^2	Fc=	1,20

CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

Ver artículo 7.32 *Superficie de techo edificable* del PGOU de Martos.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Los elementos comunes de los edificios plurifamiliares, se valorarán al mismo precio que la vivienda de mayor Mc de las que existan en el edificio.

DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do, será de: 16,00 €/m^3
(en naves industriales): 5,20 €/m^3

Edificios exentos	Ft= 1,00
Edificios entre medianeras	Ft= 1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh= 1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh= 1,20
Utilización de medios manuales	Fm= 1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm= 0,60

PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA
ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULOS

I. Movimientos de tierras	1,5%
II. Cimentación	5,0%
III. Estructura	15,0%
IV. Cubierta	5,0%
V. Cerramientos y Albañilería	14,0%
VI. Saneamiento	1,5%
VII. Pavimentos, revestimientos y alicatados	17,0%
VIII. Carpintería metálica, vidrios y cerrajería	7,0%
IX. Carpintería de madera	3,5%
X. Instalaciones de electricidad y telecomunicaciones	6,0%
XI. Instalaciones de fontanería y sanitarios	5,0%
XII. Instalación solar térmica	2,0%
XIII. Instalaciones de climatización	8,0%
XIV. Instalaciones de ventilación	1,0%
XV. Instalaciones contra incendios	1,0%
XVI. Pinturas	2,5%
XVII. Control de calidad	1,0%
XVIII. Gestión de residuos	2,5%
XIX. Seguridad y salud	1,5%
Total	100%

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución: 836 €/m^2 Sin distribución: 625 €/m^2
Mercados, Hipermercado, Supermercado, en edificación exentas: 683 €/m2

B.2. USOS DE OFICINAS

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Con distribución: 894 €/ m²
Sin distribución: 727 €/ m²

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.765 €/ m² Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.475 €/m² Hotel y Motel de 3 estrellas: 1.235 €/m² Hotel y Motel de 2 estrellas: 966 €/m² Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 799 €/m²
Pensiones, Hostales y Albergues: 756 €/m²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos: 1.090 €/m² Teatros y cines descubiertos: 444 €/m² Balnearios: 872 €/m² Cafeterías, bares, restaurantes: 901 €/m² Tascas y tabernas: 618 €/m² Sala de fiestas, discotecas: 959 €/m²
Clubs, casinos, círculos, saunas: 901 €/m²

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar: 850 €/m² Colegios e institutos: 945 €/m² Centros de Formación Profesional: 1.039 €/m² Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 1.148 €/m²
Colegios Mayores y Menores: 1.170 €/m²

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses: 908 €/m² Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 756 €/m² Bibliotecas: 945 €/m²
Museos, Sala de Exposiciones: 1.184 €/m²

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos: 814 €/m²

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud: 836 €/m² Dispensarios y botiquines: 669 €/m² Clínicas: 1.359 €/m² Laboratorios: 1.286 €/m² Hospitales: 1.497 €/m² Asilos, residencia de ancianos: 1.025 €/m²
Tanatorios-Crematorios: 1.032 €/m²

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Graderíos cubiertos: 349 €/m²
Graderíos descubiertos: 240 €/m²
Gimnasios: 625 €/m²
Polideportivos cubiertos: 930 €/m²
Piscinas cubiertas: 966 €/m²
Piscinas descubiertas: 414 €/m²
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.): 582 €/m²
Pistas terrizas sin drenaje: 54 €/m²
Pistas de hormigón o asfalto: 69 €/m²
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje: 92 €/m²
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 807 €/m²
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.: 101 €/m²
Camping: Edificación según su módulo / Urbanización según su módulo
Campos de Golf: Edificación según su módulo / Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN
(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería: 137 €/m²
De hormigón: 378 €/m²

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc

siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 531 €/m²

C.4. ANEXOS.

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

$$Mc = 0{,}6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr: Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.

(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior	Fp = 1,00
Semisótano	Fp = 1,05
Sótano 1º	Fp = 1,10
Sótano 2º	Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos	Fp = 1,25

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = Fl \times Fp \times 400$$

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Siendo Fp. conforme al epígrafe anterior.

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar: 156 €/m^2
Almacenes y edif. Industrial en una o varias plantas: 467 €/m^2
Naves industriales y agrícolas en una planta:
Superficie edificada hasta 1.000 m^2: 267 €/m^2
Superficie edificada entre 1.000 m^2 y 2.000 m^2: 245 €/m^2
Superficie edificada entre 2.000 m^2 y 10.000 m^2: 237 €/m^2
Superficie edificada superior a 10.000 m^2: 215 €/m^2

C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO

Valor del coste de referencia €/m^2 según superficie sector

S. En Ha	€/m^2
S ≤ 1	44
1 < S ≤ 3	43
3 < S ≤ 15	40
15 < S ≤ 30	38
30 < S ≤ 45	34
45 < S ≤ 100	30
100 < S ≤ 300	27
S > 300	24

C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 137 €/m^2

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación	18%
Acerado	22%
Alumbrado	30%
Saneamiento	15%
Abastecimiento	15%

NOTA FINAL ACLARATORIA: En el caso que para un determinado Proyecto este método para el cálculo de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.
(…)

B.14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.
(…)

Artículo 7. Cuota tributaria.
1.- Alumnado escolarizado en unidades de primer curso (0 – 1 año).
1.1. Servicio de atención socioeducativa, (servicio prestado entre las 7:30 y las 17:00 horas):

- Precio Mensual: 240,53 euros.

1.2.- Servicio de comedor escolar:

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC23B9E606B15116874EB2 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 30/10/2026 08:40:22
30/10/2026 09:28:33
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584933B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

- Precio Mensual: 92,00 euros.

2.- Alumnado escolarizado en unidades de segundo curso (1 - 2 años) y tercer curso (2 – 3 años).

2.1.- Servicio de aula matinal, (servicio prestado entre las 7:30 y las 9:00 horas):

- Precio Mensual: 23,91 euros.

2.2.- Servicio de atención socioeducativa (servicio prestado entre las 9:00 y las 15:30 horas):

- Precio Mensual: 240,53 euros.

2.3.- Servicio de comedor escolar:

- Precio Mensual: 92,00 euros.

2.4.- Servicio de aula de tarde, (servicio prestado entre las 15:30 y las 17:00 horas):

- Precio Mensual: 23,91 euros.

(…)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales General de Gestión, Recaudación e Inspección, de Impuestos A.3) y A.4), y de Tasas B.1) y B.14) referidas en el punto primero del presente acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales General de Gestión, Recaudación e Inspección, de Impuestos A.3) y A.4) y de Tasas B.1) y B.14) referidas en el punto primero del presente acuerdo, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

Cuarto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-